



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MAURICIO URRIAGO SANCHEZ
EDITH MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00828-00

Observa el Despacho del demandante, informándole que, dentro del proceso de la Referencia, ya se corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, motivo por el cual, no se accede a lo peticionado.

Ahora, en lo relacionado con las inconsistencias en el oficio de medidas, procede el Despacho a ORDENAR que por Secretaria se elabore un nuevo oficio y se remita al abonado aportado por el demandante.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **15 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **065** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO